



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
– DIGECOG –**

Procedimiento para el Tratamiento Contable de la Adquisición y/o Alta de Bienes



Enero 2021
Santo Domingo, República Dominicana

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-23
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de la Adquisición y/o Alta de Bienes	Fecha Emisión: octubre 2017
		Fecha de Revisión: enero 2021

L.A.H.B.

I. OBJETIVO

Establecer el tratamiento contable para el reconocimiento y medición (inicial y posterior) de las adquisiciones y/o alta de Propiedades, Planta y Equipo del Sector Público no Financiero, sustentado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

II. ALCANCE

1. Este procedimiento es de aplicación general en todas las unidades contables y de registros que integran los niveles de gobierno siguientes:

- a) **Gobierno Central.**
- b) **Instituciones Descentralizadas o Autónomas.**
- c) **Instituciones Públicas de la Seguridad Social.**
- d) **Gobiernos Locales:**
 - 1. Ayuntamientos.
 - 2. Juntas de Distrito Municipal.

2. Este procedimiento aplica para las:

Propiedades, planta y equipo (PPE) constituidos por activos físicos concesionados y no concesionados, tales como:

- a. Tierras y Terrenos.
- b. Edificios.
- c. Bienes de infraestructura, de beneficio y uso público tales como: carreteras, puertos, aeropuertos y peajes, obras marítimas, acueductos, alcantarillados, presas, centrales y redes de comunicación y energía.
- d. Piezas y repuestos importantes que se pudieran reconocer como un elemento de Propiedades, Planta y Equipo (PPE).
- e. Maquinarias y equipos especializados.
- f. Mobiliarios y equipos de oficina.
- g. Equipos de transporte, tracción y elevación, instrumental médico, científico y de laboratorio, educacional, deportivo y recreativo, de defensa, seguridad y orden público y alojamiento.
- h. Propiedades, Planta y Equipo (PPE) en proceso de producción y/o Construcciones.

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-23
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de la Adquisición y/o Alta de Bienes	Fecha Emisión: octubre 2017 Fecha de Revisión: enero 2021

J.A.M.B.

III. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

- a. Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).
- b. Área Administrativa y Financiera.
- c. Área de Contabilidad.
- d. Área de Activos Fijos.
- e. Área de Compras
- f. Área de Almacén.

IV. DOCUMENTO SOPORTES

- a. Orden de Compras.
- b. Formulario de Recepción.
- c. Factura del Proveedor.
- d. Formulario para Salida de los Inventarios o Requisición.
- e. Entrada de Diario (Devengado).
- f. Medio de pago (cheques o transferencia).

V. BASE LEGAL Y NORMATIVA

1. Ley 126-01 del 27 de julio de 2001, de Creación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su reglamento de aplicación 526-09 del 21 de julio de 2009.
2. Ley 1832 de la Dirección General de Bienes Nacionales del 8 de noviembre de 1948 y su reglamento 6105 d/f 9 noviembre de 1949.
3. NICSP 5 Costos por Préstamos.
4. NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipos.

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-23
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de la Adquisición y/o Alta de Bienes	Fecha Emisión: octubre 2017
		Fecha de Revisión: enero 2021

VI. POLÍTICAS

En el tratamiento contable de las Propiedades Planta y Equipo (PPE), los Entes Contables deberán seguir y regirse por las siguientes políticas:

1. Se reconocerá como un elemento de **propiedades, planta y equipo**, todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con o sin contraprestación, en el momento que se encuentren en condiciones para ser usados por la entidad y que representen un beneficio para la misma.
2. Se reconocerán como partida de propiedades, planta y equipo solo si, es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicio asociados al activo, y puedan ser medidos de forma fiable.
3. Las piezas de repuestos importantes y el equipo de mantenimiento permanente, que la entidad espere utilizar durante más de un período, cumplen normalmente las condiciones para ser reconocido como elementos de propiedades, planta y equipo.
4. No se reconocerán los costos derivados del mantenimiento diario en su importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo.
5. Custodiar y mantener en condiciones de uso, las **propiedades, planta y equipo (PPE)**, respetando los lineamientos emitidos por el órgano de Administración de Bienes y las Normas Básicas de Control Interno de 2do grado de la Contraloría General de la República.
 - a. La responsabilidad de custodia institucional de las PPE corresponderá al Área Administrativa y Financiera de la Unidad Contable o Unidad de Registro.
 - b. El reconocimiento contable y conciliación permanente de las PPE será responsabilidad del Área de Contabilidad de la Institución.
 - c. Las áreas de activo fijos (Secciones, Divisiones, Departamentos o Direcciones) tendrán la obligatoriedad de brindar cualquier información o detalle sobre el manejo de los activos que le requiera el Área de Contabilidad, en la forma y con la periodicidad que esta determine.
6. Los elementos de propiedades, planta y equipo, que cumplan las condiciones para ser reconocidos como un activo se medirán por su costo de adquisición y/o construcción.

J.A.H.B.

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-23
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de la Adquisición y/o Alta de Bienes	Fecha Emisión: octubre 2017 Fecha de Revisión: enero 2021

7. El desembolso total de un activo se repartirá entre sus partes componentes a fin de que sean contabilizadas por separado, siempre que tengan vida útil diferente, tales como pavimentos, carreteras, viaductos, puentes.
8. En caso de que se adquiriera un activo a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá por su valor razonable en la fecha de adquisición, considerando lo siguiente:
 - a. Cuando las instituciones del Gobierno Central en transacciones recíprocas reciban elementos de propiedades planta y equipo a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá por el importe en libros de los activos fijos recibidos.
 - b. En el caso de las instituciones Descentralizadas o Autónomas, Públicas de la Seguridad Social y las Municipalidades que en transacciones recíprocas reciban elementos de PPE a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá por su valor razonable en la fecha de adquisición.
 - c. La baja en cuentas de quien cede la PPE se medirá por su importe en libros, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Bienes Nacionales y a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
 - d. El reconocimiento de los costos en el importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo terminará cuando el elemento se encuentre en el lugar y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la entidad que lo adquirió.
 - e. El valor razonable de los elementos de propiedades, planta y equipos será regularmente su valor de mercado, determinado mediante tasación, la cual deberá ser realizada por un técnico certificado en la materia.
9. La revaluación de los elementos de propiedades, planta y equipo se llevará a cabo **cada 5 años**, Si los elementos de propiedades, planta y equipo sufren cambios muy significativos constantemente en su valor razonable, esta se realizará cada año según clase de activos, para asegurar que el importe en libros no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable a la fecha sobre la que se informa.
10. Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo, cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizará por su valor revaluado. El cual constituye su valor razonable en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada posterior y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido con posterioridad.

J.A.H.B

[Handwritten signature]
REBV

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-23
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de la Adquisición y/o Alta de Bienes	Fecha Emisión: octubre 2017
		Fecha de Revisión: enero 2021

11. Cuando se revalúe un elemento de propiedades, planta y equipo, la depreciación acumulada del importe en libros de ese activo se ajustará al importe revaluado.
12. La Dirección General de Catastro Nacional, es el organismo competente encargado de efectuar las tasaciones de bienes muebles en las entidades del Sector Público Dominicano, en caso de que no existan las disponibilidades de técnicos suficientes para realizar la labor, dicha institución podrá certificar y validar las tasaciones realizadas por técnicos certificados en el país, contratados por las entidades bajo el ámbito de aplicación de este procedimiento.
13. Cuando no existan evidencias disponibles para determinar el valor de mercado de un elemento PPE en un mercado líquido y activo, su valor razonable podrá establecerse en referencia a otros elementos de características, circunstancias y ubicación similares.
14. En el caso de los edificios especializados y otras estructuras construidas, su valor razonable podrá estimarse utilizando el costo de reposición depreciado, el cual puede establecerse por referencia al precio de compra de un activo similar con igual potencial de servicio restante en un mercado líquido y activo.
15. Los incrementos y disminuciones en la revaluación, relativos a los activos individuales dentro de propiedades, planta y equipo, deberán compensarse entre sí dentro de una misma clase, pero no deben compensarse con los diferentes tipos de activos.
16. Si se reduce el importe en libros de una clase de activos como consecuencia de una revaluación, tal disminución debe ser reconocida en el resultado (ahorro o desahorro).
17. Se reconocerá por separado los terrenos de los edificios, incluso si han sido adquiridos de forma conjunta. Cuando se desconozca el valor del terreno, se deberá efectuar la valuación de este, para registrar el importe señalado en el informe de tasación.
18. El valor razonable de terrenos desocupados, poseídos por el gobierno por un período largo con pocas transacciones, puede estimarse con referencia al valor de mercado de terrenos con características, topografía y ubicación similares cuando exista un valor disponible de mercado.
19. Se reconocerá como un ingreso por Transferencia de Capital recibida, el valor de los elementos de PPE recibidos, de acuerdo con la medición que aplica para los niveles de gobierno citados en la política particular Núm. 5, literales a y b. La entidad que entrega los activos fijos deberá reconocer un gasto por Transferencia de Capital por el importe en libros de los bienes transferidos.

J.A.H.B.

REBI

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-23
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de la Adquisición y/o Alta de Bienes	Fecha Emisión: octubre 2017
		Fecha de Revisión: enero 2021

20. Si como resultado de la revaluación, el importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo resultare mayor a su valor razonable, la diferencia se deberá reconocer como un gasto por deterioro del valor de dicho elemento. Sin embargo, cuando resultare lo contrario, se deberá reconocer como un incremento del valor del elemento, y como contrapartida contable una reserva patrimonial, según corresponda.
21. Se reconocerán como gasto en su rubro correspondiente, las reparaciones de inmuebles edificables o de infraestructura que no incrementen o reestimen su vida útil. Las reparaciones que sean igual o superior al 10% del importe en libros serán reconocidas como un incremento en el valor del activo (Capitalización).
22. Las compensaciones procedentes de terceros por elementos de propiedades, planta y equipo que hayan experimentado un deterioro del valor, se hayan perdido o se hayan abandonado, se incluirán en el resultado (ahorro o desahorro) cuando tales compensaciones sean exigibles.
23. Se Reconocerán como Bienes en Proceso de Producción, las cubicaciones aprobadas recibidas de los contratistas de obras del estado y las cantidades de insumos o materiales utilizados para la construcción de bienes para uso o dominio público.
24. Las entidades que administren bienes históricos y culturales revelarán los mismos sin valor en notas a los Estados Financieros.
- J.A.H.B. 25. Cuando un activo histórico artístico y/o cultural cumpla con doble función (históricos, culturales y PPE), ejemplo un edificio histórico artístico puede ser utilizado para oficinas, deberá ser reconocido y medido sobre la misma base que otras partidas de su misma clase y se revelará en los Estados Financieros lo siguiente:
- La base de medición utilizada;
 - El método de depreciación utilizado, si lo hubiere;
 - El valor bruto en libros;
 - La depreciación acumulada al final del período, si la hubiere; y
 - Una conciliación entre el valor en libros al comienzo y al final del período mostrando determinados componentes de esta.

REBL

VII. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Área solicitante

- Requiere al área administrativa, la adquisición de un Activo.

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-23
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de la Adquisición y/o Alta de Bienes	Fecha Emisión: octubre 2017
		Fecha de Revisión: enero 2021

2. Área Administrativa y Financiera

- a. Recibe el requerimiento del área solicitante.
- b. Solicita al Área de Compras que inicie el proceso para la adquisición de un Activo.
- c. Recibe el bien con la factura y conduce del proveedor y la remite al área que custodiará el activo.
- d. Entrega los documentos validados al Área de Contabilidad para su registro y proceso de pago.

J.A.M.B.

3. Área de Compras

- a. Recibe los requerimientos del Área Administrativa para cotización y compra del Activo.
- b. Remite la orden de compra.

4. Área de Almacén

- a. Recibe el expediente del Área de Compras y verifica que los datos de los inventarios entregados por el proveedor corresponden con lo estipulado, tanto en el pedido como en la factura.
- b. Revisa el bien, verifica la información y compara los datos para validarlos, si las especificaciones no coinciden con lo adquirido, devuelve al Área de Compras, si coincide, continua con el procedimiento.
- c. Sella conduce, factura y da entrada al bien en el almacén.

5. Área de Activos Fijos

- d. Recibe todas las documentaciones del Área Administrativa y Financiera para validar si el bien recibido cumple con los requerimientos.
- e. Asigna codificación para el registro del Activo en el Sistema Interno y en el de Bienes Nacionales.
- f. Prepara informe sobre los resultados de la toma física.

[Handwritten signatures and initials]
REBU

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-23
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de la Adquisición y/o Alta de Bienes	Fecha Emisión: octubre 2017
		Fecha de Revisión: enero 2021

6. Área de Contabilidad

- a. Recibe el informe y todas las documentaciones soporte de la adquisición del Activo, para su validación.
- b. Verificar si cumplen con los requisitos, de ser así, procede con el registro contable en el sistema de contabilidad.
- c. Si la entidad realizó el proceso de la adquisición por medio del circuito del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), deberá validar que los asientos estén debidamente registrados en la contabilidad.
- d. Registra en el Sistema de Contabilidad todos los asientos de ajuste o reclasificación que surjan.

J.A.H.B.

7. Área de Administrativa y Financiera

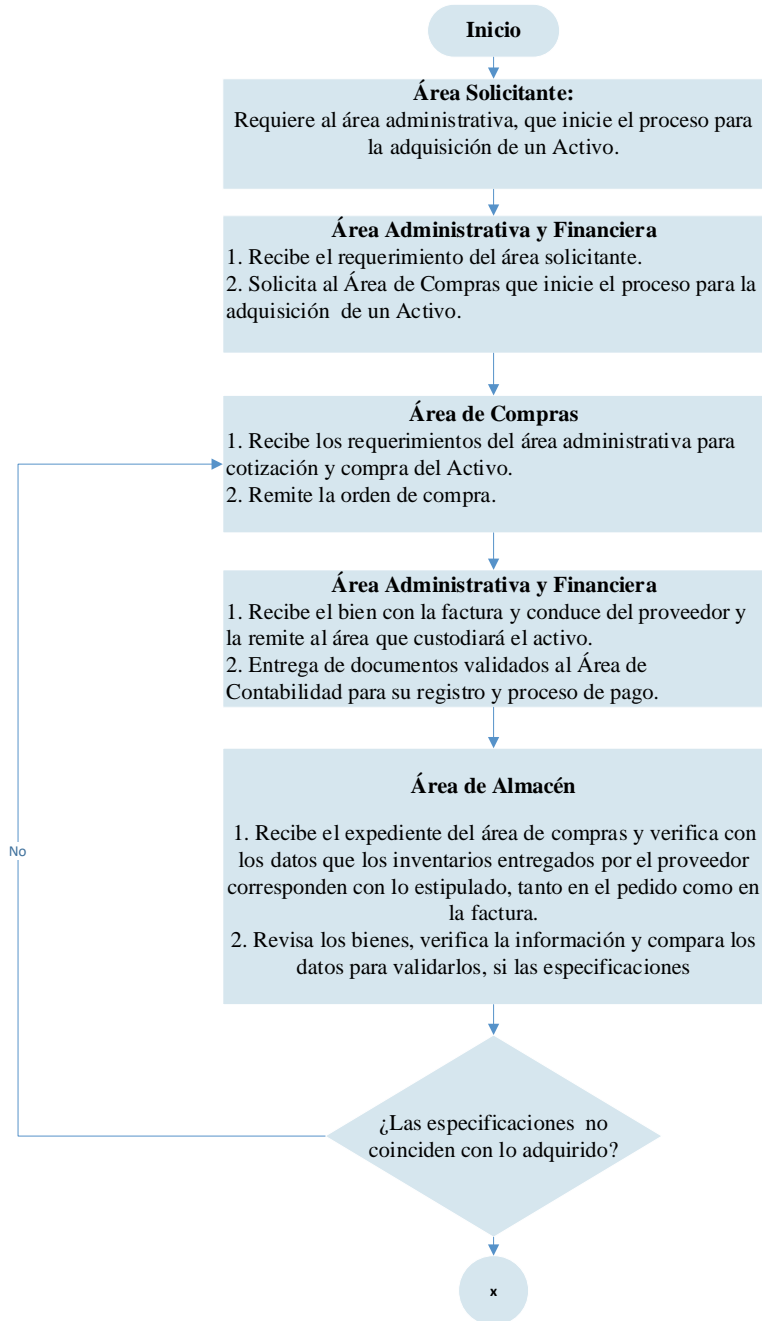
- a. Recibe informe de “Toma Física de PPE”, aprueba, observa o rechaza según corresponda.

REBU

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-23
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de la Adquisición y/o Alta de Bienes	Fecha Emisión: octubre 2017
		Fecha de Revisión: enero 2021

2.A.4.B.

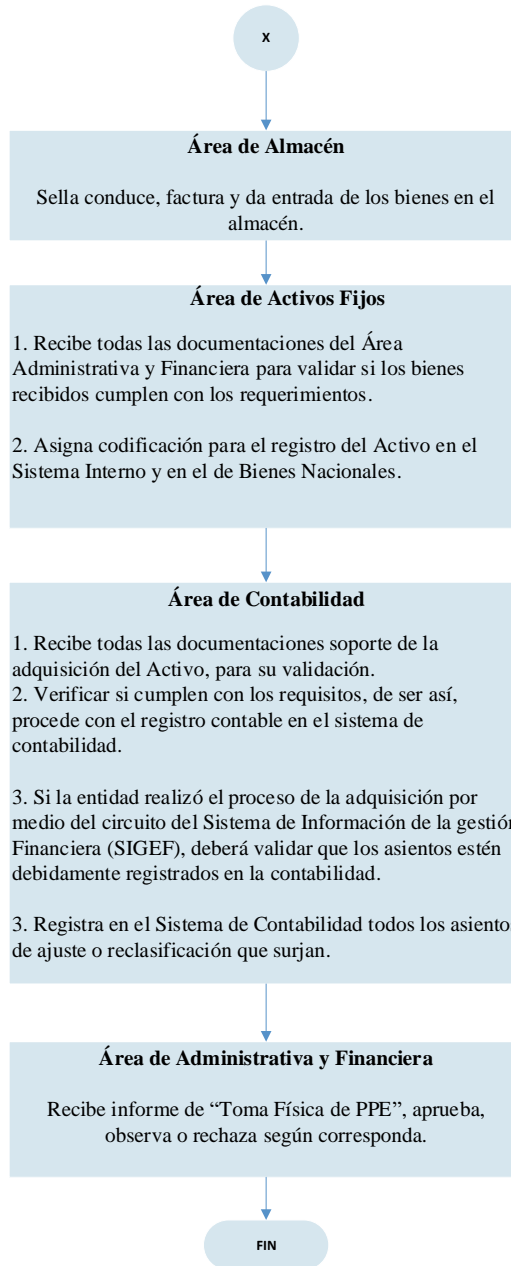
Procedimiento para el Tratamiento Contable de la Adquisición y/o Alta de Bienes



[Handwritten signatures and initials]

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-23
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de la Adquisición y/o Alta de Bienes	Fecha Emisión: octubre 2017
		Fecha de Revisión: enero 2021

J.A.M.B.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
REB

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-23
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de la Adquisición y/o Alta de Bienes	Fecha Emisión: octubre 2017
		Fecha de Revisión: enero 2021

VIII. REGISTROS

- 1. Cuando una entidad compra un elemento de propiedades, planta y equipo en efectivo se realizará el asiento siguiente:**

Cuenta	Débito	Crédito
Propiedad, planta y equipo	XX	
@		
Efectivo y equivalente de efectivo		XX

- 2. Cuando una entidad compra un elemento de propiedades, planta y equipo a crédito se realizará en asiento siguiente:**

Cuenta	Débito	Crédito
Propiedad, planta y equipo	XX	
@		
Cuenta por pagar		XX

J.A.H.B.

- 3. Cuando una entidad tiene un elemento de propiedades, planta y equipo recibido en donación que no está registrada en los libros, pero se determinó que es del período corriente, se realizará el asiento siguiente:**

Cuenta	Cuenta	Cuenta
Propiedad, planta y equipo	XX	
@		
Ingresos por transferencia de capital		XX

- 4. Cuando una entidad tiene un elemento de propiedades, planta y equipo que no está registrada en los libros, pero se determinó que es de períodos anteriores, se realizará el asiento siguiente:**

Cuenta	Débito	Crédito
Propiedad, planta y equipo	XX	
@		
Ajuste al Patrimonio por incorporación de activos		XX

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-23
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de la Adquisición y/o Alta de Bienes	Fecha Emisión: octubre 2017
		Fecha de Revisión: enero 2021

5. Cuando una entidad construye un Activo y paga la cubicación de la obra en proceso en efectivo, se realiza el asiento siguiente:

Cuenta	Débito	Crédito
Construcción en proceso	XX	
@		
Efectivo y Equivalente de Efectivo		XX

J.A.H.B.

6. Cuando la entidad construye y consume material del inventario de almacén como: cemento, block, varilla, cal entre otros.

Cuenta	Débito	Crédito
Construcción en proceso	XX	
@		
Inventario materiales		XX

7. Cuando una entidad revalúa un elemento de propiedades, planta y equipo, y su valor razonable es menor a su importe en libros se realizará el asiento siguiente.

Cuenta	Débito	Crédito
Gasto por pérdida por deterioro	XX	
Depreciación Acumulada	XX	
@		
Propiedades, planta y equipo		XX

REB

8. Cuando una Entidad revalúa un elemento de propiedades, planta y equipo, y su valor razonable es mayor a su importe en libros se realizará el asiento siguiente:

Cuenta	Débito	Crédito
Propiedades, planta y equipo	XX	
@		
Depreciación Acumulada		XX
Patrimonio		XX

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-23
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de la Adquisición y/o Alta de Bienes	Fecha Emisión: octubre 2017
		Fecha de Revisión: enero 2021

9. Cuando una Entidad revalúa un elemento de propiedades, planta y equipo que fue revaluado por primera vez y como resultado arrojó una reserva positiva y en una segunda revaluación tuvo un saldo negativo mayor que la reserva acumulada de revaluación se realizará el asiento siguiente:

Cuenta	Débito	Crédito
Patrimonio superávit por revaluación	XX	
Gasto por deterioro	XX	
Depreciación acumulada	XX	
@		
Propiedades, planta y equipo		XX

IX. GLOSARIO

1. **Clase de propiedades, planta y equipo:** es un grupo de activos de naturaleza o función similar en las operaciones de una entidad, que se muestra como una partida única a efectos de información a revelar en los estados financieros.

Son activos tangibles que posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos y se espera que serán utilizados durante más de un período contable.

2. **Depreciación:** es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.
3. **Importe depreciable:** es el costo de un activo, u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.
4. **Importe recuperable:** es el mayor entre el valor razonable menos los costos de venta de un activo y su valor en uso.
5. **Pérdida por deterioro de un activo generador de efectivo:** es la cantidad en que el importe en libros de un activo excede a su importe recuperable.
6. **Pérdida por deterioro de un activo no generador de efectivo:** es la cantidad en que el importe en libros de un activo excede a su importe de servicio recuperable.
7. **Valor específico para una entidad:** es el valor presente de los flujos de efectivo que la entidad espera obtener del uso continuado de un activo y de su disposición al término de su vida útil, o bien de los desembolsos que espera realizar para cancelar un pasivo.

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-23
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de la Adquisición y/o Alta de Bienes	Fecha Emisión: octubre 2017
		Fecha de Revisión: enero 2021

8. **Valor residual de un activo:** es el importe estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.
9. **Vida útil:** es el período durante el cual se espera que un activo esté disponible para su uso por una entidad, así como el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de la entidad.


Revisado por:



Leonardo Arturo Martínez Bonilla
Director Análisis de la Información Financiera




Wandy Hierro Núñez
Director Procesamiento Contable y Estados Financieros




Ramona Eunice Batista Vargas
Directora Normas y Procedimientos



Aprobado por:

Félix Antonio Santana García
Director General
DIGECOG

